ADICION No. 1 Y MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PS 5118 2025 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. Y AIDA YAMILE MORA VELANDIA IDENTIFICACIÓN con C.C No. 52.930.152

Entre los suscritos a saber, por una parte, **LUIS EFRAÍN FERNÁNDEZ OTÁLORA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D. C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. **79.240.900**, en calidad de **AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y ORDENADOR DEL GASTO** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., con NIT 900.959.051-7 de conformidad con la Resolución No. 2 0 2 5 4 2 0 0 0 0 0 0 1 6 7 6 - 6 del veinte (20) de marzo de dos mil veinticinco (2025) expedida por el Superintendente Nacional de Salud. "Por la cual se acepta la renuncia del interventor de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. de Bogotá D.C, con NIT 900.959.051-7 y se designa al interventor." quien para los efectos del presente documento en adelante se denominará la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. o LA SUBRED.** y por otra parte **AIDA YAMILE MORA VELANDIA,** también mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **52.930.152**,quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición y modificatorio previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209 y 211, indican que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de moralidad, eficacia, celeridad, entre otros y mediante la delegación de funciones, para lo cual el representante legal y ordenador del gasto de las Entidades Públicas Administrativas, podrá asignar y delegar funciones en sus subalternos, con lo cual, la responsabilidad en los actos delegados corresponderá exclusivamente al Delegatario, y el Delegante podrá siempre reformar o revocar, reasumiendo la responsabilidad. **2)** Que el presente contrato se regirá por el Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, parcialmente modificado por el Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018, Acuerdo No. 011 del 27 de febrero de 2019, Manual de Contratación - Resolucion Interna 152 del 18 de marzo de 2019 de la Subred, modificada por las Resoluciones 078 del 06 de febrero de 2020 y 053 del 31 de enero de 2022 y adicionalmente por las normas del derecho privado de conformidad con la disposición anterior, así como por el articulo 13 de la Ley 1150 de 2017. **3)** Que con base en las disposiciones de la Resolución 152 de marzo de 2019 - Manual de contratación de la Subred vigente, numeral 8.3.2.3 nota 1: "*Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, excepto para los contratos que se deriven de convenios, cualquiera sea su modalidad, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado. No obstante, las adiciones no superarán el mes de enero del siguiente año*", nota 2: "*Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se deriven de Convenios o contratos interadministrativos, cualquiera sea su modalidad, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado podrán prorrogarse hasta el plazo del convenio marco.*" **4**) Que con fecha 26 DE MARZO DE 2025, se suscribió el contrato de prestación de servicios **No. PS 5118 2025**, cuyo objeto consiste en "PRESTAR SERVICIOS COMO TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN EL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.". **5)** Que el plazo de ejecución se pactó hasta el 30 DE JUNIO DE 2025. **6)** Que para todos los efectos legales y fiscales, el valor actual del contrato, es por la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 7.873.434). **7.)** Que, mediante comunicación DIRECTOR TECNICO CODIGO 009 GRADO 05 en calidad de Supervisor y con el visto bueno del AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR**,** solicita modificar el contrato**. 8.)** Que el valor y el plazo de ejecución del presente contrato se fijan y se van modificando de acuerdo con la disponibilidad de recursos presupuestales existentes en la entidad. **9.)** Que, conforme a lo anterior las partes, **ACUERDAN**: **CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR** el valor del contrato en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (**$** 254.312). **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR LA CLAUSULA QUINTA FORMA DE PAGO:** con base en la siguiente justificación: Desde el Fondo financiero Distrital, se adelantó la legalización del proceso de Indexación de recursos del convenio CI PSPIC 4176-2024 a través de la adición N. 1 y Modificatorio N 2, para la vigencia 2025, lo cual se relaciona con el incremento del 3,23% en los valores constantes del PSPIC y con lleva a su vez al incremento en el mismo porcentaje al valor hora actualmente definido en las ordenes de prestación de servicios de los colaboradores contratados para el PSPIC, a partir de enero de 2025. Dado lo anterior, se requiere modificar la CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO basado en la siguiente justificación: Que Desde el Fondo financiero Distrital, se adelantó la legalización del proceso de Indexación de recursos del convenio CI PSPIC 4176-2024 a través de la adición N. 1 y Modificatorio N 2, para la vigencia 2025, lo cual se relaciona con el incremento del 3,23% en los valores constantes del PSPIC y con lleva a su vez al incremento en el mismo porcentaje al valor hora actualmente definido en las ordenes de prestación de servicios de los colaboradores contratados para el PSPIC, a partir de enero de 2025. Por lo cual se requiere modificar la CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO y ADICIONAR los contratos de prestación de servicios que se relacionan en el cuadro anexo N. SP-10-2025.Se solicita modificar este contrato de prestación de servicios asi: 1. Modificar la CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: MODIFICAR el valor hora estipulado a $13.803 (TRECE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS).2. Adicionar el contrato de prestación de servicios que se relaciona en este cuadro anexo N. SP-10-2025. **CLAUSULA TERCERA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor de esta adición se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.1197 del 08 DE ABRIL DE 2025. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS:** La presente adición y modificatorio sólo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones **CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente adición y modificatorio se perfecciona con la aprobación del ordenador del gasto a través de SECOP II.

Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.